

Visto: la vigencia de la ley 7889 modificatoria de la ley orgánica de municipalidades N° 2756 y;

Considerando: Las facultades incisos en la mencionada ley provincial y el Decreto N° 743/76;

El Intendente Municipal de Testudo Souciauca y Promulga con fuerza de

Ordenanza:

ARTICULO 1°: El Intendente Municipal podrá imponer multas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos y arresto hasta quince días por faltas o contravenciones. Cada día de arresto equivale a quinientos pesos de multas. —

Las sanciones menores de cincuenta pesos serán inapelables. Los montes a que refiere este artículo podrán ser actualizados como máximo hasta la cantidad que resulte de aplicar los índices del costo de vida del Instituto Nacional de Estadísticas y censos. —

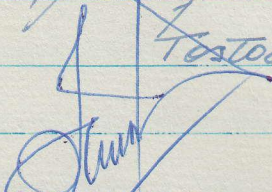
ARTICULO 2°: La Municipalidad podrá imponer multas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos por infracción a los Ordenanzas, Decretos, Reglamentaciones o Resoluciones legalmente dictados. Cuando la Ordenanza, Reglamento o Resolución no cumplida importase una obligación de hacer la obra, esta se sancionará por los medios y en la forma que disponga la Municipalidad, a costo del infractor; Subsistiendo hasta la reintegración del importe gastado, el que podrá ser demandado judicialmente por la vía de apremio que prevé el código de procedimiento de la provincia. Pero cuando se tratase de una obligación prohibitiva y la obligación consistiere en la no ejecución de una obra, ésta será destruida y restituida los cosas a su estado primitivo a expensas también del infractor, procediéndose siempre administrativamente y dejando a salvo el derecho del interesado para recurrir ante los tribunales por los daños que pudiera

Tener. Igualmente podrá imponer arrestos en los casos de proporción de un día por cada quinientos pesos de multa hasta un máximo de quince días, las sanciones menores de doscientos cincuenta pesos serán inapelables. -

Artículo 3º: Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza. -

Artículo 4º: Transcribese en el Libro de Ordenanzas, comunique, publíquese y archívese. -

Tostado, Septiembre 22 de 1976. -


SANTOS VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C. HACIENDA Y FINANZAS




BENIGNO ESTEBAN GÜZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL